

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-24-1882 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024

"Por el cual se concede la Revalidación de la Licencia de Construcción, otorgada por el entonces Curador Urbano No. 5 MARIANO PINILLA POVEDA, mediante Resolución No. 11001-5-21-0780 del 21 de julio de 2021, para el proyecto INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR SEDE B + CASA ubicado en la localidad de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá D.C."

**LA CURADORA URBANA No. 5 DE BOGOTA D.C.,
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 y la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 21 de julio de 2021 el entonces Curador Urbano No. 5 MARIANO PINILLA POVEDA, mediante Resolución No. 11001-5-21-0780, otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Parcial y Reforzamiento Estructural, para el proyecto INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR SEDE B + CASA ubicado en la DG 52 A S 26 37, DG 52 A S 26 71, DG 52 A S 26 55, DG 52 A S 26 29, DG 52 B S 26 28, DG 52 A S 26 33, KR 27 52 A 10 S, DG 52 B S 26 54, DG 52 A S 26 61, DG 52 A S 26 97, DG 52 B S 26 42, DG 52 B S 26 80 y KR 27 52 A 36 S de la localidad de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá D.C., con una vigencia de 24 meses, contados a partir del 29 de julio del 2021, fecha de su ejecutoria.
2. Que en el anterior Acto Administrativo figura como titular la FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR, con NIT. 860.020.194-6, en ese entonces representada legalmente por el señor JOSÉ DEL CARMÉN CARRILLO ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.143.427 y, como Constructor Responsable, el Arquitecto JOSÉ RAMÓN HERRERA CAÑÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.406.221 y Matrícula Profesional No. A25192002-79406221.
3. Que mediante Acto Administrativo No. 11001-5-23-2341 del 12 de julio de 2023, este Despacho concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. 11001-5-21-0780 del 21 de julio de 2021.
4. Que el 8 de agosto de 2024, mediante Formulario Único Nacional radicado con el No. 11001-5-24-1121, el señor MIGUEL VARGAS SANTOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.442.290, en calidad de apoderado de la FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR, con NIT. 860.020.194-6, le solicitó a este Despacho la Revalidación de la Licencia de Construcción, otorgada mediante Resolución No. 11001-5-21-0780 del 19 de julio de 2021.
5. Que igualmente el 8 de agosto de 2024, el señor ABELARDO GÓMEZ SERRANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.284.587, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR, con NIT. 860.020.194-6 solicitó el cambio de Constructor Responsable de la Licencia de en mención, designando al Arquitecto MIGUEL VARGAS SANTOS, antes identificado y con Matrícula Profesional No. A15472017-1032442290 como nuevo Constructor Responsable.



ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-24-1882 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024

"Por el cual se concede la Revalidación de la Licencia de Construcción, otorgada por el entonces Curador Urbano No. 5 MARIANO PINILLA POVEDA, mediante Resolución No. 11001-5-21-0780 del 21 de julio de 2021, para el proyecto INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR SEDE B + CASA ubicado en la localidad de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá D.C."

6. Que el cambio de constructor responsable de la Licencia de Construcción No. 11001-5-21-0780 del 21 de julio de 2021, es procedente, ya que se aportó la siguiente documentación:

- Carta de solicitud de cambio de constructor responsable, designando al Arquitecto MIGUEL ANGEL VARGAS SANTOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.442.290 y Matrícula Profesional No. A15472017-1032442290
- Copia de la Matrícula Profesional No. A15472017-1032442290, del Arquitecto MIGUEL ANGEL VARGAS SANTOS.
- Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional del Arquitecto MIGUEL ANGEL VARGAS SANTOS.
- Certificaciones de experiencia del Arquitecto MIGUEL ANGEL VARGAS SANTOS, que acreditan la experiencia de 3 años exigida en el Artículo 34 en la Ley 400 de 1997.

7. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su Artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece que:

"(...)el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el Constructor Responsable presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: (...)"

3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento. que haga sus veces. (...)"

8. Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala igualmente que *"Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, **tendrán el mismo término de su vigencia** y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses".*
9. Que, conforme a lo establecido en el Artículo precitado, la solicitud de Revalidación de la Licencia de Construcción que nos ocupa cumple con los requisitos exigidos en este



ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-24-1882 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024

"Por el cual se concede la Revalidación de la Licencia de Construcción, otorgada por el entonces Curador Urbano No. 5 MARIANO PINILLA POVEDA, mediante Resolución No. 11001-5-21-0780 del 21 de julio de 2021, para el proyecto INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR SEDE B + CASA ubicado en la localidad de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá D.C."

precepto, por cuanto se efectuó dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de esta y el Constructor Responsable, el Arquitecto MIGUEL ANGEL VARGAS SANTOS, antes identificado, certificó bajo la gravedad del juramento un avance de obra superior al 50 %.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C., Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de constructor responsable de las obras autorizadas en la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. 11001-5-21-0780 del 21 de julio de 2021, designando como tal al Arquitecto MIGUEL ANGEL VARGAS SANTOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.442.290 y Matrícula Profesional No. A15472017-1032442290.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER, a la FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR, con NIT. 860.020.194-6, representada por el señor ABELARDO GÓMEZ SERRANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.284.587, por una sola vez, la Revalidación de la Licencia de Construcción, otorgada por el entonces Curador Urbano No. 5 MARIANO PINILLA mediante la Resolución No. 11001-5-21-0780 del 21 de julio de 2021, para el proyecto INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR SEDE B + CASA ubicado en las DG 52 A S 26 37, DG 52 A S 26 71, DG 52 A S 26 55, DG 52 A S 26 29, DG 52 B S 26 28, DG 52 A S 26 33, KR 27 52 A 10 S, DG 52 B S 26 54, DG 52 A S 26 61, DG 52 A S 26 97, DG 52 B S 26 42, DG 52 B S 26 80 y KR 27 52 A 36 S de la localidad de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Hace parte del presente Acto Administrativo, la certificación de avance de obras y el cuadro de áreas suscritos por el Constructor Responsable de las obras, Arquitecto MIGUEL ANGEL VARGAS SANTOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.442.290 y Matrícula Profesional No. A15472017-1032442290.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El término de vigencia de la Revalidación de la Licencia de Construcción que se concede, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecución del presente Acto Administrativo, prorrogables, por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses.



ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-24-1882 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024

"Por el cual se concede la Revalidación de la Licencia de Construcción, otorgada por el entonces Curador Urbano No. 5 MARIANO PINILLA POVEDA, mediante Resolución No. 11001-5-21-0780 del 21 de julio de 2021, para el proyecto INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR SEDE B + CASA ubicado en la localidad de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá D.C."

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del constructor responsable de las obras, contenidas en la Licencia de Construcción, otorgada mediante Resolución No. 11001-5-21-0780 del 21 de julio de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curadora Urbana y de apelación ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

CURADORA URBANA No. 5 DE BOGOTÁ D.C.

Revisó: Félix Bonilla Eslava – Director Jurídico.
Proyectó: Laura María Lizcano Barbosa– Abogada



FECHA DE EJECUTORIA: **28 AGO 2024**